



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 153

POR EL CUAL SE CONCEDE UN INCENTIVO A LOS CAMPESINOS RIONEGREROS QUE CULTIVEN SUS PARCELAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 311, 313 de la Constitución Política, Ley 101 de 1993, Ley 136 de 1994, Acuerdo Municipal 115 de 1996, Ley 14 de 1983 y Ley 44 de 1990.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cóbrese solamente la tarifa mínima establecida por Ley como impuesto predial a los predios o fracciones que se encuentren cultivados, con productos tradicionales, en parcelas ubicadas en el Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por campesinos del Municipio, aquellos que mediante certificación de la Inspección de Policía respectiva y de la Junta de Acción Comunal, acrediten vivir y trabajar en su propiedad por lo menos desde hace 15 años en la jurisdicción del municipio, esta certificación deberá solicitarse y presentarse semestralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No gozarán de este incentivo las parcelas que estén arrendadas para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: No se tendrán en cuenta los predios destinados a los cultivos de flores .

PARÁGRAFO CUARTO: El área cultivada deberá ser inferior a 3 Hectáreas y que se encuentren ubicadas en un mismo predio para gozar de este beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrá gozar del incentivo, todo campesino agricultor, cuyo sustento se derive directamente de la profesión y labor agrícola, y que no posea más de dos (2) predios y así mismo deberá estar a paz y salvo en el momento de entrar a disfrutar de este beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Será la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a través de la UMATA quien hará los análisis y la respectiva certificación.



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 153

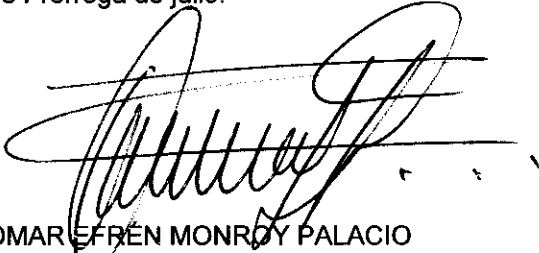
2

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996); habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos Sesiones verificadas en días distintos, y en el Período de Prórroga de julio.



ÁLVARO HERNÁN ARIAS GONZÁLEZ
Presidente del Concejo



OMAR EFRÉN MONROY PALACIO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 12 DE AGOSTO DE 1996

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, Hoy TRECE (13) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1996). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL
13 de Agosto de 1996.
El día de concurso de publicó este
Acuerdo.


MAURO RENDON HENAO
Secretario